

RESOLUCIÓN 17 /2021

Caá Catí, 09 de Abril de 2021

VISTO:

Los Artículos 71 incisos 16, 17 y 50, y 92 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N°11/21, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha dictado la Resolución N°11/21 en virtud de la situación epidemiológica excepcional en la que se encuentra la población del municipio de Caá Catí.

Que a la fecha, el Sr. Gobernador ha dispuesto el pase a Fase Cinco (5) atendiendo al mejoramiento de la situación sanitaria lo que implica el levantamiento de las restricciones de competencia provincial para la jurisdicción municipal regresando a la fase cinco, en especial la posibilidad de autorizar el turismo interno provincial con destino la ciudad de Nuestra Señora del Rosario de Caá Catí.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en consulta con miembros del Comité de Emergencia local, es conveniente prorrogar parte de las medidas dispuestas por el D.E.M. en la Resolución N° 11/21.

Que, en virtud de las competencias municipales y atendiendo a la emergencia sanitaria, corresponde dictar la presente Resolución con base en las normas de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogase la Resolución N°11/21 en todos sus términos con las siguientes especificaciones.

Inciso 1: Los locales gastronómicos deberán respetar las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Podrán funcionar los viernes, sábados, domingos y feriados hasta las 01:00 horas del día siguiente. De lunes a jueves hasta las 00:00 horas.
- Tendrán como ocupación máxima del local, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad habitual autorizada.

- Tendrán que proveer insumos de higiene en cada mesa, así como dosificador o pulverizador de alcohol en gel o solución desinfectante.

Inciso 2: Los delivery podrán funcionar los viernes, sábados, domingos y feriados hasta las 03:00 horas del día siguiente. De lunes a jueves hasta las 01:00 horas del día siguiente.

Inciso 3: Incorpórese todas las actividades deportivas habilitadas respetando los protocolos vigentes en cada materia.

Inciso 4: Incorpórese las reuniones sociales y familiares en los mismos horarios que los establecidos para los bares, restaurantes y comercios del rubro gastronómico, con un máximo de diez (10) personas.

Artículo 2.- La presente Resolución es refrendada por el Jefe de Gabinete.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, remítase al Honorable Concejo Deliberante a los fines legales, y cumplido archívese. -